

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléf.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid.— Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anuncios vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULARES

Por el ilustrísimo señor Director General de Administración Local se interesa de este Gobierno Civil sea recordada la vigencia del artículo 354 de la ley de Régimen Local desarrollado por el Decreto de 26 de julio de 1956, que atribuye al Ministerio de la Gobernación, con carácter exclusivo, la inspección, fiscalización y asesoramiento de las Corporaciones Locales en todos sus aspectos, y en especial el trámite e informe previo de los expedientes relacionados con la vida económica de las mismas en que, por precepto legal, deban intervenir el Ministerio de la Gobernación, los Gobernadores civiles y Delegados de Hacienda.

Y a fin de que las indicadas normas, de inexcusable aplicación, por su rango legal, se observen debidamente, y se evite cualquier duda al respecto, la citada Dirección General ha acordado:

1.º Los expedientes de presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales de las Corporaciones Locales, así como los que se originen en virtud de acuerdos sobre imposición de nuevas exacciones, reforma o modificación de las Ordenanzas Fiscales, los de operaciones de crédito y demás relacionados con la vida económica de dichas Corporaciones, en los que por precepto legal deban intervenir las Delegaciones de Hacienda, se remitirán en todo caso por dichas Corporaciones, con el oportuno oficio, a los Jefes Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, donde todavía no se halle establecido aquél.

2.º Los Presidentes de las Corporaciones Locales, así como los Secretarios, Interventores, Depositarios y demás funcionarios de la Administración Local, deberán cuidar, bajo su responsabilidad, del estricto cumplimiento de lo que se dispone en el número anterior, y procurarán mantener con los Servicios y Secciones indicados la relación inmediata y necesaria en todo lo referente a la tramitación e incidencias que afecten a los expedientes en cuestión, al objeto de que aquellas dependencias puedan cumplir debidamente la misión asesora que les está encomendada, tanto en el aspecto jurídico como en el económico.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales y funcionarios afectados.

Madrid, 9 de agosto de 1965.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.303)

Por el ilustrísimo señor Director General de Administración Local se ha dictado la siguiente Circular sobre percepción de dietas, gastos de transporte y desplazamiento, asistencia y derechos de examen por parte de los funcionarios de Administración Local:

«La Instrucción número 2 de las publicadas para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio, al regular en su Norma 7.1, respecto a los funcionarios de Administración Local, la percepción de dietas, gastos de transporte y desplazamiento, asistencia y derechos de examen, se remite a las disposiciones vigentes en la materia para los funcionarios del Estado.

Tal referencia a una legislación distinta a la peculiar de la Administración Local ha motivado interpretaciones que, ni se ajustan al espíritu del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios del Estado, ni tienen en cuenta la especial organización y régimen de las Corporaciones Locales, entendiéndose además que tales percepciones pueden ser de libre señalamiento sin previa autorización de este Ministerio, cuando ésta se exige para cualquier percepción especial, no delimitada previamente, como previene el artículo segundo de dicha ley de Emolumentos en su apartado tres.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la Orden de 17 de octubre último, aprobatoria de la Instrucción número 2 para aplicación de la Ley 108/1963, y como aclaración de la Norma 7.1 de la misma, hace saber:

1.º Los acuerdos de señalamiento o concesión de dietas, gastos de transporte y desplazamiento, así como de asistencia y derechos de examen, además de ajustarse a las normas del Reglamento de Dietas y Viáticos vigente para los funcionarios civiles del Estado, quedarán sujetos a las prevenciones contenidas en el número tres del artículo segundo de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

2.º Los acuerdos adoptados, sin acomodarse a las prescripciones que anteceden, deberán entenderse nulos de pleno derecho, conforme a la disposición final cuarta de la citada Ley.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales interesadas.

Madrid, 7 de agosto de 1965.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.302)

Sección de Gobierno y Régimen Interior

CIRCULAR

Por la presente se aclara el apartado cuarto de la Circular de este Gobierno Civil de 22 de julio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24, relativa al abastecimiento en esta capital de leche higienizada, quedando el

mismo redactado en los siguientes términos:

«4.º Los Centros de Higienización satisfarán al productor, en establo, el precio de 6,35 pesetas litro. Cuando tenga lugar la operación de trueque los vaqueiros abonarán 1,30 pesetas, en concepto de higienización, por cada litro de leche canjeado, puesto en su establo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 10 de agosto de 1965.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.304)

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteriano en el ganado del término municipal de Carabáña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—El Gobernador civil interino, Carlos González-Bueno.

(G. C.—4.300)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por doña Manuela Salvadores Ruiz, la devolución de la garantía definitiva que constituyó para responder del contrato correspondiente al suministro de leche, durante el año 1964, a los establecimientos benéfico-hospitalarios provinciales, se hace público por medio de este anuncio a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas aquellas que pudieran presentarse.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—El Secretario accidental, Juan José San Martín Casamada.

(O.—61.614)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría General, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

Sección de Hacienda de esta Secretaría General la Cuenta General del Presupuesto Especial de Urbanismo, correspondiente al ejercicio de 1964, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1965.—El Secretario general, P. A., El Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras. (Rubricado.)

(O.—61.609)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría General la Cuenta General del Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1964, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1965.—El Secretario general, P. A., El Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras. (Rubricado.)

(O.—61.610)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría General la Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal, correspondiente al ejercicio de 1964, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1965.—El Secretario general, P. A., El Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras. (Rubricado.)

(O.—61.611)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría General, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en que consta el acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de julio último, en virtud del cual se suplementa en 1.265.000 pesetas la partida 5 del Presupuesto General Ordinario de Gastos vigente y se crea la partida 485 bis dentro del capítulo segundo del mismo Presupuesto, detrayéndose el importe de dichos suplemento y habilitación del crédito consignado en la partida 690, que arroja disponibilidad suficiente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1965.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras. (Rubricado.)

(O.—61.612)

Comisaría de Aguas del Tajo

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo, de fecha 29 de julio de 1965, por la que se concede autorización a don José Manzano Díaz y don Luis Lega Pérez, para aprovechar aguas del arroyo de la Vega, en término municipal de Alcobendas (Madrid), con destino a usos industriales para fábrica de papel.

Examinado el expediente incoado por don José Manzano Díaz por el que solicita autorización para aprovechar aguas del arroyo de la Vega, en término municipal de Alcobendas (Madrid), con destino a usos industriales para fábrica de papel, solicitándose también la correspondiente autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de dicha industria.

Resultando que el anuncio convocando la competencia y presentación de proyecto fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de marzo de 1963, y en el de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres; que durante el plazo señalado sólo se presentó el proyecto del peticionario, con instancia concretando la petición; resguardo de la Caja General de Depósitos equivalente al 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público y escritura notarial de compra-venta, por la que se justifica la inscripción de la finca a favor del peticionario y de don Luis Lega Pérez, acompañándose también certificación de la Delegación de Industria autorizando la instalación de la fábrica de papel.

Resultando que verificada la información pública de la petición, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas, según se acredita con la certificación del Secretario librada al dorso del anuncio, que fué devuelto diligenciado,

Resultando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, manifestó que los documentos aportados eran suficientes, por lo que no existía obstáculo legal que impidiera acceder a otorgar la concesión solicitada.

Que por el Ingeniero encargado del Servicio de Aplicaciones Industriales se informó que en el proyecto base de la concesión y en lo relativo a la previa depuración de las aguas que se piensan verter, no figuraban con suficiente detalle de eficiencia las instalaciones, por lo cual se interesó la presentación de un nuevo proyecto de estación depuradora para tratar las aguas residuales, el cual fué presentado por los interesados, dando lugar a nuevo informe, en el cual se acepta el sistema para el tratamiento de las aguas vertidas.

Que el Ingeniero encargado en su informe, de acuerdo con el del Servicio de Aplicaciones Industriales, manifiesta que a su juicio el caudal suficiente debe fijarse a razón de 2,5 litros por segundo, manifestando al propio tiempo que a la vista del nuevo proyecto presentado en el que se detallan las instalaciones necesarias para el tratamiento de las aguas residuales, considera que a su juicio debe otorgarse la concesión, autorizando al propio tiempo el vertido correspondiente, por lo cual fija las condiciones que estima oportunas.

Considerando que en los proyectos presentados se definen las obras con precisión encontrándolas bien concebidas y dimensionadas y prácticamente coincidentes con el terreno,

Considerando que la concesión que se otorgue deberá serlo a nombre de los dos propietarios de la finca, puesto que tanto en la escritura de propiedad cuanto en la certificación de la Delegación de Industria figuran ambos como propietarios pro indiviso,

Considerando que al otorgar la concesión debe tenerse en cuenta lo dispuesto en los Reales Decretos de 14 de junio de 1921 y 10 de noviembre de 1922 y la Orden de 4 de septiembre de 1959 sobre vertido de aguas residuales,

Considerando que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia; que no se han formulado reclamaciones contra la petición; que todos los informes emitidos son favorables y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a tercero, a los intereses generales, ni a los de la Administración.

Vistos la ley de Aguas de 13 de enero de 1879; la Instrucción de 14 de junio de 1883; el Real Decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927; la Ley de 20 de mayo de 1921 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.^a—Se concede autorización a don José Manzano Díaz y don Luis Lega Pérez, para derivar hasta un caudal de 2,50 litros por segundo de aguas del arroyo de la Vega, en término municipal de Alcobendas (Madrid), con destino a usos industriales para fábrica de papel, autorizándose al propio tiempo el vertido de las aguas residuales procedentes de dicha industria, previamente tratadas, con arreglo al proyecto presentado. Si en los análisis periódicos que se verifiquen por la Comisaría de Aguas del Tajo del efluente vertido, éste no reuniera las condiciones que se preveen en el proyecto o no cumpliera con las recogidas en las disposiciones vigentes, el concesionario vendrá obligado a efectuar las modificaciones que se consideren necesarias en las instalaciones y que tiendan a corregir las deficiencias observadas.

2.^a—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito en Madrid, en marzo de 1963, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio García Cantero, con un presupuesto de ejecución material de 286.900,45 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

4.^a—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuese la causa de su disminución, reservándose la facultad de imponer la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, cuando lo considere oportuno. El agua tendrá entrada por salida, devolviéndose íntegramente al cauce público en el mismo grado de pureza que se capte

y siempre libre de sustancias químicas u orgánicas que puedan contaminarla.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo por cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.^a—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Expirando dicho plazo podrá prorrogarse la concesión por periodos de veinte años, mediante el pago de un canon anual, en la forma y cuantía que se fije. En caso contrario revertirán gratuitamente al Estado, libre de cargas, todos los elementos, instalaciones y construcciones que constituyan el aprovechamiento entre los puntos de toma y desagüe, según preceptúa los Reales Decretos de 10 de noviembre de 1922 y 14 de junio de 1921, a cuyas prescripciones queda sujeta.

7.^a—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.^a—El agua que se concede queda adscrita a la industria, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

12.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado y al de las Tasas Parafiscales aprobadas que le sean de aplicación.

13.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas de conformidad con lo que prescribe el apartado c), del artículo 164 de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución; se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a ustedes muchos años.—Madrid, 29 de julio de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas.—Firmado: Luis Felipe Franco.—Rubricado.—Al pie se lee: Don José Manzano Díaz y don Luis Lega Pérez.—Felipe V. 4.—Madrid.

Es copia.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—4.217)

(O.—61.526)

ORGANIZACION SINDICAL Obra Sindical de Formación Profesional

Se convoca concurso público para contratar la confección de Programas y Cuadros Coordinadores de Formación Profesional Industrial.

Los pliegos de condiciones jurídicas y técnicas, muestras y demás datos, se encuentran de manifiesto en el Centro Nacional de Formación de Monitores (Casa de Campo); donde en la jornada de mañana se admitirán ofertas hasta el día 1.º de septiembre del corriente año.

La apertura de pliegos se verificará el día 2 del indicado mes, a sus doce horas, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, paseo del Prado, núm. 18, planta 13.

Madrid, 6 de agosto de 1965.—El Jefe Nacional de la Obra, Manuel Moreno Ballesteros.

(G. C.—4.261)

(O.—61.567)

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobado el Presupuesto extraordinario para atender a obras de saneamiento y alcantarillado en distintos sectores de la localidad, se hace saber queda expuesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, de conformidad a cuanto dispone el artículo 696 número 2, del texto refundido de la ley de Régimen Local, a efectos de oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, a 30 de julio de 1965.—El Alcalde, Juan Olivares López.

(G. C.—4.234)

(O.—61.548)

Aprobado el Presupuesto extraordinario para atender a las obras de ampliación del Cementerio Municipal, se hace saber queda expuesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, de conformidad a cuanto dispone el artículo 696 número 2, del texto refundido de la ley de Régimen Local, a efectos de oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, 30 de julio de 1965.—El Alcalde, Juan Olivares López.

(G. C.—4.239)

(O.—61.553)

OLMEDA DE LAS FUENTES

Durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Cuenta general del Presupuesto, cuenta de Administración del Patrimonio, cuenta de Valores Independientes y Auxiliares y cuenta de Caudales, de los años 1959, 1960 y 1961.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra las mismas.

Olmeda de las Fuentes, a 31 de julio de 1965.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.237)

(O.—61.551)

POZUELO DEL REY

Se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, las cuentas generales de los Presupuestos ordinarios de 1963 y 1964, las de Administración del Patrimonio y Valores Auxiliares e Independientes de presupuesto de los mismos ejercicios, con los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición al público será de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse reparos y observaciones.

Pozuelo del Rey, 31 de julio de 1965.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4.238)

(O.—61.552)

TORRELODONES

El expediente número 1 de Habilitaciones de Créditos, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, y a nutrirlo con cargo al superávit resultante de la liquidación del último ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días, a fines de reclamaciones pertinentes.
 Torreledones, 2 de agosto de 1965.—
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—4.240) (O.—61.554)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de esta villa, previa superior autorización, tiene acordado celebrar subasta de los siguientes aprovechamientos:

- 1.º Pastos.—«Dehesa de Arriba».—Para 500 lanar, 100 vacuno y 20 mayor. Tipo de tasación: 125.000 pesetas.
- 2.º Pastos.—«Dehesa de Abajo».—Para 400 lanar y 30 vacuno. Tipo de tasación: 40.000 pesetas.
- 3.º Pastos.—«Prado Ensancho y Concejo de la Pozas».—Para 300 lanar y 20 vacuno. Tipo de tasación: 25.000 pesetas.
- 4.º Pastos.—«La Raya».—Para 1.000 lanar y 35 vacuno. Tipo de tasación: 25.000 pesetas.
- 5.º Pastos.—«La Sierra-Parte provista».—Para 1.500 lanar y 25 vacuno. Tipo de tasación: 55.000 pesetas.
- 6.º Pastos.—«Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón».—Para 700 lanar y 25 vacuno. Tipo de tasación: 25.000 pesetas.
- 7.º Pastos.—«La Dehesilla».—Para 600 lanar y 50 vacuno. Tipo de tasación: 40.000 pesetas.
- 8.º Aprovechamiento leñoso.—«La Raya» (final) y «Vaquerizas Altas».—540 metros cúbicos de leña gruesa y 100 metros cúbicos de leña menuda. Tipo de licitación: 35.000 pesetas.

Normas

Las propuestas serán extendidas con arreglo al pliego y modelos para cada caso que se inserta al final, y habrán de reintegrarse conforme a la ley de Timbre y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 10 pesetas y 0,50 pesetas las declaraciones para optar a la subasta, siendo suscritos por el propio licitador o personas que legalmente le represente, mediante poder bastante, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de Contratación, y adjuntando resguardo acreditativo de haber constituido en Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, el 5 por 100 del importe del tipo de licitación fijado para cada aprovechamiento, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones.

Estas proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado en Secretaría, desde el día siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior, también hábil, al que tenga lugar el acto de licitación, durante las horas de diez a trece los días laborables. Se expresará en el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta de (detallando el paraje, número del catálogo y clase de aprovechamiento).

La celebración de la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones, al día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario, como Fedatario del acto, y con asistencia de un Delegado del Distrito Forestal o miembro de la Guardia Civil, de acuerdo con las reglas establecidas para el caso.

El acto de apertura de pliegos se llevará a cabo consecutivamente por cada subasta, siendo el orden de exposición correspondiente a cada aprovechamiento, sin señalar más hora que la del comienzo.

Quien resultase rematante, tendrá que ingresar en Depositaria, como garantía definitiva, el cinco por ciento aplicado a la cantidad en que resulte adjudicada la subasta, optando por cualquiera de las formas que se determinen en el ya repetido Reglamento. Será de cuenta del adjudicatario el pago de todos los anuncios y cuantos gastos se ocasionen, incluso por impuestos que determine la Superioridad para la tramitación del oportuno expediente, dividiéndose aquél en partes iguales entre todos los adjudicatarios, sin tener en cuenta el tipo o precio del remate, a excepción del reintegro de los

contratos correspondientes e impuestos que se impongan.

La enajenación de productos leñosos habrá de hacerse y formalizarse necesariamente con contratista legalmente autorizado, provisto del certificado profesional correspondiente y demás preceptivo y que deberá exhibir el adjudicatario en el mismo acto, y si así no lo hiciere, una vez que haya hecho constar que lo posee, se le concederá un único plazo de setenta y dos horas para que lo presente al señor Alcalde.

Si alguna de las subastas anunciadas resultase desierta, se celebrará otra segunda, sin más anuncios ni publicaciones, al día hábil en que se cumplan diez, partiendo desde la celebración de la primera y bajo la misma presidencia y condiciones.

En Secretaría se hallan, a disposición de quienes les pueda interesar, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentación, durante días hábiles y horas de diez a trece.

Miraflores de la Sierra, a 5 de agosto de 1965.—El Alcalde, P. D. (Firmado).

MODELOS DE PROPOSICION

Para pastos

Don, de años, estado, profesión, vecino de, domiciliado en, núm., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha, como las demás condiciones para el aprovechamiento de (clase de aprovechamiento, denominación paraje y núm. catálogo), durante la temporada forestal de 1965-66, comprometiéndose a llevar a efecto el citado aprovechamiento con estricta sujeción a cuantas obligaciones se derivan de los pliegos que rigen al respecto y que conozco, ofreciendo por el mismo la cantidad de pesetas (en letra).

Adjunto resguardo del depósito provisional por la cantidad de pesetas (en letra) como fianza exigida.

Declaro asimismo no hallarme incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, bajo mi más total responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, para poder optar a la subasta.

(Fecha y firma del licitador o representante.)

Para las leñas

Don, de años, natural de provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la suma de pesetas

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en día de la subasta

(Fecha y firma del licitador.)
 (G. C.—4.241) (O.—61.555)

EL BOALO

En cumplimiento de cuanto dispone la vigente ley de Régimen Local, se hace público que las cuentas municipales de los años de 1960 a 1963, ambos inclusive, comprensivas de las cuentas de Presupuestos, cuentas de Administración del Patrimonio y cuentas de Valores Independientes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones oportunas y que en derecho procedan.

El Boalo, a 5 de agosto de 1965.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—4.242) (O.—61.556)

CHINCHON

A los efectos del artículo séptimo del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1937 y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente, a continuación se relacionan los señores admitidos y excluidos al concurso para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Operarios del Servicio de Limpiezas.

Admitidos

- Don Juan Panadero de la Cruz.
- Don Nicolás Gaitán Serrano.
- Don José Tolmos Bendicho.
- Don Enrique Pérez Serrano.
- Don Mariano Vega Caballero.

Excluidos

Ninguno.
 Chinchón, 1 de julio de 1965.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—4.243) (O.—61.557)

MANZANARES EL REAL

En cumplimiento de cuanto dispone la vigente ley de Régimen Local, se hace público que las cuentas municipales de los años 1959 a 1963, ambos inclusive, comprensivas de las cuentas generales de Presupuestos, cuentas de Administración del Patrimonio y las de Valores Auxiliares e Independientes, se hallan expuestas al público a fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse las que en derecho procedan.

Manzanares el Real, a 6 de agosto de 1965.—El Alcalde, Hilario Guijarro.
 (G. C.—4.281) (O.—61.578)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el ilustrísimo señor don Ricardo Bernáldez Avila, Magistrado de Trabajo accidental número cinco, de Madrid y su provincia, en expediente 689/64, sobre salarios, a instancia de doña Pilar Iglesias Pellón, contra bar «Las Chuletas», Pedro Martín y Justo Contreras, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Una cafetera, marca «Faema», exprés, de tres portas, número 96.606, tasada en veinte mil pesetas.

Una máquina registradora, marca «Regna», con capacidad para siete cifras y seis registros para camareros, tasada en veinticinco mil pesetas.

Lo que hace un total de cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará el día 21 de septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, calle de Martínez Campos, 27, y se previene: que es tercera subasta, sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que los bienes se hallan depositados en poder de don Andrés Fuentes Sánchez, encargado del bar «Las Chuletas».

Madrid, 26 de julio de 1965.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Ricardo Bernáldez Avila.
 (C.—27.265)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Ricardo Bernáldez Avila, Magistrado de Trabajo accidental número cinco, de Madrid y su provincia, en expediente número 611/65, sobre cantidad, a instancia de Marcelino Prol Hernández, contra «Talleres Amso», se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina de escribir, marca «Olivetti», modelo «Estudio 44» y número de fabricación 645.784, tasada en 3.000 pesetas.

Una máquina de sumar, marca «Olivetti», número de fabricación 159.480, tasada en 7.000 pesetas.

Lo que hace un total de 10.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, 27, el día 27 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, y se previene: que el tipo de subasta será el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la expresada cantidad, y que los bienes embargados se hallan en concepto de depósito en poder del encargado del «Taller Amso», don Angel Lorenzo Tari, en el domicilio de la empresa, La Raza, 2.

Madrid, 26 de julio de 1965.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Ricardo Bernáldez Avila.
 (C.—27.266)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo accidental número cinco, de Madrid y su provincia, en expediente número 25/65, de la Magistratura de Trabajo de Cáceres, exhorto número 226/65, a instancia de Diego Cruz Llanos y otros, contra «Iberobras, S. A.», sobre ejecución de conciliación, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina de sumar, marca «Hispano Olivetti», eléctrica, núm. 99.667, tasada en 9.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», de 120 espacios, número 376.280, tasada en 3.000 pesetas.

Lo que hace un total de 12.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Martínez Campos, 27, el día 24 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, y se previene: que el tipo de la subasta será el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la expresada cantidad, y que los bienes se hallan en concepto de depósito en poder del empleado de la empresa don Luis Hidalgo Grado, en Argensola, número 2.

Madrid, 28 de julio de 1965.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo accidental (Firmado).
 (C.—27.267)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado-Juez de instrucción número dos, de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en éste de mi cargo y en cumplimiento de carta-orden de la Sección Primera de esta excelentísima Audiencia Provincial y pieza separada de responsabilidades pecuniarias, dimanantes del sumario número 382, de 1963, seguido por delito de infracción a la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Francisco Fernández Serrano, se requirió al mismo para que hiciera efectivo el importe de las indemnizaciones a que fué condenado y que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas pesetas, y no habiéndolo verificado dentro del plazo que le fué concedido, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles propiedad del referido procesado:

